

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 23 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 12717/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA – S/IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TECNOLOGÍAS EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II-COHORTE 2018-"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30 del presente Expediente, la Rectora del Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, Licenciada Olena ZAPOROJETS, solicita autorización para las cohortes 2019, 2020 y 2021 del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías;

Que mediante el Decreto N° 1288/12 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías;

Que por la Resolución N° 1198/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías;

Que el Instituto Superior de Formación Docente Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, se encuentra reconocido por este Ministerio, mediante las Resoluciones N° 1376/01 y N° 1389/05, y está inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;

Que el referido Instituto es una institución formativa de gestión privada que acredita experiencia en el dictado de una carrera de formación docente de este campo disciplinar, según consta en la Resolución N° 196/01 de ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que a fojas 32 la Dirección General de Educación Superior, considera pertinente la implementación de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías en el Instituto Superior de Formación Docente Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, por el término de tres (3) cohortes, a partir de los Ciclos Lectivos 2019, 2020 y 2021;

Que mediante la Resolución N° 1384/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación se autorizó la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2013, de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías", por el término de cinco (5) cohortes;

Que mediante la Resolución N° 1126/18, obrante a fojas 17/19, este Ministerio autorizó la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2018, de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías", por el término de una (1) cohorte;

Que a fojas 35 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley N° 2511, para autorizar dicho trámite;

Que de dicho informe surge que la presente autorización no genera erogaciones presupuestarias adicionales para el Estado Provincial, dado que la misma

Handwritten signature/initials

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

será financiada con aportes privados;

Que a fojas 35 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Censidérase autorizada la implementación de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías", aprobada mediante el Decreto N° 1288/12; con una duración de cuatro (4) años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de tres (3) cohortes consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2019.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **0298** /21.-
AAGB/ves.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN